



República Oriental  
del Uruguay  
Poder Judicial  
Servicios  
Administrativos

**CIRCULAR N° 54/05**

**REF.: FERIA JUDICIAL MENOR**

Montevideo, 17 de mayo de 2005.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a conocimiento el texto completo de la Resolución n° 225/04/14, el que a continuación se transcribe:

**“Resolución SCJ n° 225/04/14**

Montevideo, 9 de mayo de 2005.-

**VISTOS:**

que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley n° 15.750, en la redacción dada por el artículo 380 de la Ley n 16.320, entran en receso los tribunales;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

En acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

**RESUELVE**

**1°.-** Encargar para administrar justicia durante el período comprendido entre el **1° y 15 de julio de 2005**, en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la citada Ley, a los Magistrados que seguidamente se mencionan y en la siguiente forma:

**1) En la Suprema Corte de Justicia:**

En calidad de Ministro Superior de FERIA, al señor Ministro doctor **Leslie Van Rompaey Servillo**, quien actuará con la señora Secretaria Letrada, doctora **Martha B. Chao de Inchausti**.-

**2) En los Tribunales de Apelaciones:**

A los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 6° Turno, doctores **Felipe Javier Hounie Sánchez, Sara Auristela Bossio Reig y Elena Martínez Rosso**, los que actuarán con la Secretaría correspondiente.-

**3) En los Juzgados Letrados:**

a) de Primera Instancia en lo **Civil, de lo Contencioso Administrativo, de Aduana y Concurso** a la doctora **Elizabeth Ansuberro Carlini**, Juez Letrado

de Primera Instancia en lo Civil de 16° Turno, quien actuará con su respectiva Oficina Actuaría;

**b) de Familia:** a la doctora **María del Pino De Vega Nápoli**, Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6° Turno, quien actuará con su respectiva Oficina Actuaría;

**c) de Adolescentes:** los magistrados que correspondan según los turnos vigentes;

**d) del Trabajo:** a la doctora **Rita Beatriz Patrón Betancor**, Juez Letrado de Primera Instancia de Trabajo de 1° Turno, quien actuará con la Oficina Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 9° y 10° Turnos;

**e) en lo Penal:** los magistrados que correspondan según los turnos vigentes.-

**f) de Familia Especializado:** se encargarán de los cuatro turnos, al doctor **Otto Gómez Borro**, Juez Letrado de Primera Instancia de Familia Especializado de 1° Turno y a la doctora **Adriana Arturo Loureiro**, Juez Letrado de Primera Instancia de Familia Especializado de 4° Turno, quienes actuarán con la Oficina Actuaría de 1° y 2° Turno.-

**4) En los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital y Juzgados de Conciliación:**

Para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 1° a 19° Turnos y Juzgados de Conciliación de 1° y 2° Turnos, a la doctora **Nelly Teresa Rodríguez Banfi**, Juez de Paz Departamental de la Capital de 16° Turno quien actuará con su respectiva Oficina Actuaría.

Para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 20° a 38° Turnos y Juzgados de Conciliación de 3° y 4° Turnos, al doctor **Marcos Marcelo García Fariña**, Juez de Paz Departamental de la Capital de 34° Turno, quien actuará con la Oficina Actuaría de los Juzgados de Paz Departamental de la Capital de 37° y 38° Turno.-

**5) En los Juzgados de Faltas:** los magistrados que correspondan, de acuerdo con los Turnos vigentes.-

**6) En los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior:**

En aquellas ciudades o departamentos del interior en los cuales existe un único Juzgado de Paz Departamental, se encargarán de administrar justicia en todas las materias, los respectivos señores Jueces de Paz Departamentales o sus subrogantes, actuando con la Oficina Actuarial de la Sede Letrada respectiva.-

En la ciudad de Carmelo actuará en todo el período, el doctor **Carlos Waldemar Aguirre Daniele**, Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo de 2º Turno.-

En las ciudades de los departamentos del interior en que haya dos o más Juzgados de Paz Departamentales, se dividirá la Feria entre sus titulares sin distinción de materias, actuando con las respectivas Oficinas Actuarias o Subrogantes, y de acuerdo a ello:

a) En las ciudades de Las Piedras, Pando, Cerro Largo, Rivera, Florida, Tacuarembó, Mercedes y Juzgados de Ciudad de la Costa, del 1º al 8 de julio actuará el titular del Juzgado de Paz Departamental de 1º Turno, asistido por la Oficina Actuarial correspondiente y del 9 al 15 de julio, actuará el titular del Juzgado de Paz Departamental de 2º Turno, asistido por la Oficina Actuarial correspondiente.-

b) En los departamentos de Maldonado, Paysandú y Salto, del 1º al 8 de julio, actuará el señor Juez de Paz Departamental de 1º Turno, asistido por la respectiva Oficina Actuarial y del 9 al 15 de julio inclusive, el titular del Juzgado de Paz Departamental de 3º Turno asistido por la Oficina Actuarial correspondiente.-

**7) Designase como Alguaciles de Feria en Montevideo:**

a) Para los **Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, de lo Contencioso Administrativo, de Aduana y de Concurso**, al señor **Teddy Roald Cisnero Clark** y a la señora **María del Pilar Igoa**, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

b) Para los Juzgados de **Familia** a las señoras **María Inés Reale Fernández** y **Gladys Mabel Balbo Lamas**, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

c) Para los Juzgados del **Trabajo**, a las señoras **Carmen Mara Vega Pereira** y **Lilian Mabel Sales Calvo**, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

d) Para los Juzgados de **Paz Departamentales de la Capital de 1° a 19° Turnos**, al señor **Jorge José Lamas Moreno** y para los Juzgados de **Paz Departamentales de 20° a 38° Turnos**, a la señora **Maritza Mondo Rodríguez**.-

e) Para los Juzgados de **Familia Especializados**: conjuntamente con las señoras Alguaciles de acuerdo a los turnos vigentes, a la señora **Susana María Castiglioni Barriere**.-

Para el caso de impedimento de los señores Alguaciles, se establece el siguiente régimen de subrogación:

- -Los indicados en los literales a), b), c) y d) se subrogarán entre sí dentro de su misma categoría.-
- -En caso de estar impedidos todos los designados en una misma categoría, serán subrogados por los de la categoría inmediata posterior.-
- -En caso de estar impedidos todos los de la categoría d) serán sustituidos por los de las categorías inmediatas superiores en orden inverso.-

8) En atención a que los señores Jueces de Paz del Interior ejercen también funciones de Oficiales del Registro de Estado Civil, continuarán en su desempeño durante la feria.-

9) Las Defensorías de Oficio que correspondan se regirán por los turnos vigentes.-

2°.- La actividad actuarial vinculada a los expedientes que deban tramitarse durante la feria, la cumplirá el Actuario del Juzgado de origen de los autos, debiendo necesariamente permanecer en funciones durante el feriado, como mínimo, un actuario en cada Oficina Judicial. Los registros, libramientos de oficios, notificaciones, comunicaciones y demás actuaciones y controles relacionados con ese expediente estarán a cargo de la Actuaría del Juzgado del mismo.-

3°.- El horario de trabajo para todas las Oficinas y dependencias del Poder Judicial, durante la Feria Judicial Menor, será el dispuesto por la circular N° 29/91 de la Dirección General de los Servicios Administrativos y el horario de atención al público será de catorce a dieciséis horas, los días hábiles.-

4°.- No se admitirán solicitudes de modificaciones a la presente Resolución, salvo aquéllas fundadas en circunstancias excepcionálísimas.-

5°.- Comuníquese.-”

La presente resolución fue suscrita por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia Dr. Daniel GUTIERREZ PROTO y refrendada por Acta n° 14/05 firmada por los Señores Ministros doctores Roberto PARGA LISTA, Leslie VAN ROMPAEY, Hipólito RODRIGUEZ CAORSI y Pablo TROISE ROSSI y el Doctor Elbio MENDEZ ARECO Director General.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

  
**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
**Director General**  
**Servicios Administrativos**